



APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	1,0000	<p>Fotocopia del título o, en su caso, certificado de abono de los derechos de expedición. Y además, fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas la superadas mediante un curso de adaptación.</p>
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	1,0000	<p>Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas.</p>
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito.</p>		
<p>2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: grado medio.</p>	0,5000	<p>Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>2.4.2. Por cada certificado de ciclo superior o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.</p>	0,5000	<p>No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p>
<p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	0,2000	<p>Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.</p>
<p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas.</p>	0,2000	
<p><b>3. OTROS MÉRITOS</b></p>	<p><b>Máximo 2 puntos</b></p>	
<p>3.1. Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.</p> <p>Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).</p>	0,2000	<p>Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones.</p> <p>Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.</p>
<p>3.2. Participación en planes y proyectos educativos.</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales.</p> <p>3.2.1. Por cada participación por curso académico 3.2.2. Por cada coordinación por curso académico</p>	<p>0,2000 0,5000</p>	<p>Certificación emitida por los órganos correspondientes.</p>

# BORRADOR

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>3.3. Méritos artísticos. No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.</p>		
<p>3.3.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer premio de ámbito internacional: 0,2500</li> <li>- Segundo premio de ámbito internacional: 0,2000</li> <li>- Tercer premio de ámbito internacional: 0,1500</li> <li>- Primer premio de ámbito nacional: 0,2000</li> <li>- Segundo premio de ámbito nacional: 0,1500</li> <li>- Tercer premio de ámbito nacional: 0,1000</li> <li>- Primer premio de ámbito autonómico: 0,1500</li> <li>- Segundo premio de ámbito autonómico: 0,1000</li> <li>- Tercer premio de ámbito autonómico: 0,0500</li> </ul>		<p>Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.</p>
<p>3.3.2. Composiciones estrenadas o publicadas. Por cada composición estrenada como autor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como autor 0,3000</li> <li>- Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000</li> </ul>		<p>En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.</p>
<p>Por cada composición publicada con Depósito Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como autor 0,3000</li> <li>- Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000</li> </ul>		<p>En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.</p>
<p>3.3.3 Conciertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. 0,2500</li> <li>- Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta. 0,1000</li> <li>- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales. 0,0500</li> </ul>		<p>En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto.</p>
<p>3.3.4. Grabaciones de composiciones como autor o intérprete.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como autor o intérprete. 0,3000</li> <li>- Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes. 0,0500</li> </ul>		<p>El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.</p>